

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XVIII, XXI, XXV, XXIX, XLIII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **SF/DI/03534/2022** signado con firma autógrafa de fecha **18 DE ABRIL DE 2022**, clave de auditoría **1906132** a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se han ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que es **no localizable**, conforme a las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **2 de mayo de 2022**, por el **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ** en su carácter de verificador, notificador, ejecutor e Inspector, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **7 DE JUNIO DE 2022**, la suscrita Licenciada Leslie Mariela Acevedo Rosas, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución con número de oficio **SF/DI/03534/2022** signado con firma autógrafa de fecha **18 DE ABRIL DE 2022**, clave de auditoría **1906132** a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos perteneciente
a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



OFICIO No. SF/DI/03534/2022
CVE AUDITORIA: 1906132
EXPEDIENTE: GRM2200048/19
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 18 DE ABRIL DE 2022.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ SA DE CV
RFC: EST41111EB0
DOMICILIO: C. VIEJO EL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUES, QRO C.P. 76246

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, así como artículos 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 38 fracción IV, 65, 70, párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XV, XXI, XXIX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021 y 25 de febrero de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00302/2020, expediente GRM2200048/19 de fecha 13 DE JULIO DE 2020, notificado legalmente el 14 DE JULIO DE 2020, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, emitido por la Dirección de Fiscalización de la entonces Secretaría de



Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$4,298,813.00 (Cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/01749/2020 de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por el que se emitió Requerimiento de Pago y Embargo, cual fue diligenciado en fecha 23 de septiembre de 2020, señalando los siguientes bienes:

- 1.- La Negociación con todo lo que de hecho y por derecho corresponde a la persona moral ESTRUCTURARQ, S.A. DE C.V., con R.F.C. ESTO41111EB0 incluyendo activos fijos, derechos reales que existan a su nombre, cuentas bancarias, cuentas por cobrar que existan a su nombre, así como las marcas y patentes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil 30433.
- 2.- Cuenta bancaria número 0177785089 aperturada en la institución bancaria Banorte.
- 3.- Cuenta bancaria número 40439230201 aperturada en la institución bancaria Banbajío.
- 4.- Vehículo de marca Volkswagen, línea AMAROK, modelo 2018, número de serie 8AWDB22H9JA033416, número de motor CSH210517, color negro profundo P, placa de circulación 2008/SU7808A.
- 5.- Vehículo marca Ford, línea F150, modelo 2014, número de serie 1FTPF12574NB70991, número de motor HECHO EN USA, color PLATA, placa de circulación 2008/SS1194A.
- 6.- Vehículo marca KENWORTH , línea T, modelo 2018, número de serie 3BKHHM8X9EF301028, número de motor 73565845, color BLANCO, placa de circulación 2008/ST09211.
- 7.- Vehículo marca ACURA, línea MDX, modelo 2018, número de serie 19UYD4866JL900023, número de motor J35Y55205373, color BLANCO DIAMANTE, placa de circulación 2008/UMR748A.
- 8.- Vehículo marca NISSAN, línea SENTRA, modelo 2018, número de serie 3N1AB7AD9JL607529, número de motor MRA8273786J, color BLANCO PERLADO, placa de circulación 2008/UNA339A.
- 9.- Vehículo marca CHRYSLER, línea JEEP, modelo 2011, número de serie 1J4RS4GG3BC550171, número de motor HECHO EN USA, color BLANCO, placa de circulación 2008/ ULS4244.
- 10.- Vehículo marca ACURA, línea MDX, modelo 2016, número de serie 5KCYD4862GB801402, número de motor J35Y53035682, color PLATA LUNAR, placa de circulación 2008/ UKT798A.
- 11.- LA CARTERA DE CRÉDITOS DEL CONTRIBUYENTE ESTRUCTURARQ SA DE CV, incluyendo todos los créditos y cuentas por cobrar que tenga a su favor con todo ente jurídico con el que realice actos de comercio y de los que se desprenda que tiene derecho a recibir una remuneración económica por cualquier concepto.

Ahora bien, en fecha 06 de noviembre de 2020, el Representante Legal de la empresa ESTRUCTURARQ S.A DE C.V., presentó lista de activos pertenecientes a su representada, mencionando los siguientes:

No.	MAQUINARIA Y EQUIPO
1	ACERO
2	ALLANADORAS DE CONCRETO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

3	ANDAMIOS PARA CIMBRA
4	CALADORA
5	CALENTADOR DE DEPÓSITO CALOREX
6	CISTERNA ROTOPLAS
7	COMPRESOR
8	COMPRESOR PARA AERÓGRAFO
9	CONVERSOR DE CORRIENTE
10	CORTADORAS DE CONCRETO 1
11	CORTADORAS DE CONCRETO 2
12	DISPENSADOR DE PINTURA
13	EQUIPOS DE OXICORTE
14	ESCALERA DE ALUMINIO
15	ESMERILADORA
16	ESTRUCTURA 408 M2
17	ESTRUCTURA 506 M2
18	FLOTA PARA CONCRETO
19	GENERADOR 110 KVA
20	GENERADOR - SOLDADORA
21	GRÚA LIEBHERR
22	KARCHER
23	MARTILLO DEMOLEDOR
24	MOTOBOMBA
25	PERNEADORA
26	REVOLVEDORAS DE CONCRETO
27	ROTO MARTILLO
28	CIERRA CIRCULAR
29	CIERRA DE CORTE
30	SOLDADORAS (RX 450)
31	SOLDADORAS (RX 330)
32	SOLDADORAS (INFRA)
33	SOLDADORAS (ORIGO ARC)
34	SOLDADORA DE MICRO ALAMBRE
35	TALADRO DE BANCO
36	TALADRO
37	TRANSFORMADOR 15 KVA
38	VIBRADOR DE CONCRETO CON PLACA
39	VIBRADOR DE CONCRETO
	VEHÍCULOS
40	CAMIÓN KENWORTH CON GRÚA
41	PLATAFORMA JLG 400
42	REMOLQUE OFICINA

LMAR/kmmis/mcj

	OFICINA
43	CPU PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO
44	CPU PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO
45	CPU DE DISEÑO PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO
46	LAPTOP DELL
47	LAPTOP ACER
48	LAPTOP HP
49	LAPTOP TOSHIBA
50	PC ALL IN ON LENOVO
51	MONITOR SAMSUNG
52	MONITOR BENG
53	IMPRESORA HP
54	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL
55	IMPRESORA HP LASERJET PRO
56	IMPRESORA SAMSUNG
57	PLOTTER HP
58	ESCRITORIO BLANCO
59	ESCRITORIO DE 4 GAVETAS
60	SILLA EJECUTIVA COLOR BLANCO
61	SILLA ESTILO EAMES
62	SILLA DE OFICINA
63	PANTALLA LG
	TALLER
64	15 MAQUINAS DE SOLDAR
65	GENERADOR 110KVA
66	PERNEADORA 440
67	TRANSFORMADOR 15 KVA
68	MAQUINARIA MENOR (TALADROS, EQUIPOS DE OXICORTE, ESMERIL)
69	MATERIAL (VIGAS IPR, PLACA)
70	REMOLQUE OFICINA MOVIL 01
71	REMOLQUE OFICINA MOVIL 02
72	COMPUTADORAS PARA DIBUJO (4 EQUIPOS)
73	COMPUTADORAS ADMINISTRACIÓN (3 EQUIPOS)
74	COMPUTADORA LAPTOP (4 EQUIPOS)
75	COMPUTADORA IMAC PANTALLA DE RETINA 27"
76	IPAD PRO 2018
77	MOBILIARIO (ESCRITORIO, PAPELERA, SILLA)
78	EQUIPOS DE TELEFONIA
79	SALA DE JUNTAS
80	PLOTTER



81	IMPRESORA DOBLE CARTA
82	IMPRESORA CARTA/OFICIO

En lo relativo a las cuentas bancarias se solicitó el bloqueo y disposición de saldo a las instituciones bancarias, quienes informaron que procedieron a realizar el bloqueo sin poner a disposición cantidad alguna.

Respecto a los vehículos señalados, no se encuentra en posesión de la autoridad desconociendo el estado físico y funcional de los mismos.

Por cuanto la cartera de crédito embargada, se desconoce si existen saldos a favor del contribuyente Estructurarq S.A de C.V.

Es importante mencionar que el Representante Legal mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2020, presentó escrito ofreciendo ante esta Unidad Administrativa el embargo de la negociación y así realizar el pago de los impuestos más sus accesorios y multas determinadas mediante la figura de la intervención con cargo a caja.

Por lo que, con oficio DI/02060/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, se emitió acuerdo por el que se nombra como Interventor con cargo a caja al C. Juan Antonio Vargas Flores, Apoderado Legal de Estructurarq S.A de C.V., así como el oficio DI/02061/2020 por el que se emitió resolución de condonación de multas, ambos oficios fueron notificados el 10 de noviembre de 2020.

Con oficio DI/00055/2021 de fecha 11 de enero de 2021, se le solicito al interventor cumpliera con las obligaciones contenidas en el oficio DI/02060/2020, a lo que procedió posteriormente a realizar los siguientes pagos y presentar informes de la empresa Estructurarq, S.A. de C.V.

Pagos realizados al crédito fiscal dentro de la figura de intervención y que se aplicaron de conformidad con el artículo 20, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

1.- El primer pago realizado el 12 de febrero de 2021 por un importe de \$1,002,800.00 el cual se aplicó de la siguiente manera al crédito fiscal.

Actualización del crédito al 12 de febrero de 2021.

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS							
suplementos	\$ 377,450.00	1.460	\$ 552,653.33	57.78%	249,929.31	\$ 6,483.33	662,482.64
vacaciones	\$ 167,000.00	1.097	\$ 183,334.03	55.65%	103,666.12	2193.03	280,300.15
no liquidados	\$ 213,737.00	1.081	\$ 231,118.70	55.62%	133,867.99	27,379.70	374,984.69
RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES							
vacaciones	\$ 4,488.00	1.097	\$ 4,928.26	56.65%	2,709.10	586.34	7,491.28
no liquidados	\$ 4,777.00	1.081	\$ 5,168.93	55.62%	2,801.03	6193	6,380.66
PAGOS MENSUALES DE IVA							
suplementos	\$ 656,729.00	1.460	\$ 953,201.34	57.78%	435,999.73	\$ 6,473.34	1,98,401.07
vacaciones	\$ 257,677.00	1.097	\$ 283,874.47	56.65%	160,366.58	35,987.47	460,041.05
no liquidados	\$ 300,000.00	1.081	\$ 324,492.60	55.62%	183,011.03	12,887.50	76,603.63
RETENCIONES IVA-SERVICIOS PROFESIONALES							
vacaciones	\$ 4,478.62	1.097	\$ 4,909.76	56.65%	2,689.67	626.23	7,990.32
no liquidados	\$ 5,086.38	1.081	\$ 5,498.07	55.62%	3,101.32	952.71	6,630.39
RETENCIONES IVA-USEO DEDUCCION TEMPORAL DE RENTA							
suplementos	\$ 1,111.71	1.460	\$ 1,623.33	57.78%	7,207.22	16,167.62	10,926.55
vacaciones	\$ 4,838.00	1.081	\$ 5,230.77	55.62%	2,804.42	593.97	6,349
RETENCIONES IVA-POR AUTOTRANSPORTES							
suplementos	\$ 172.00	1.460	\$ 251.26	57.78%	13.97	25.26	312.3
vacaciones	\$ 103.00	1.097	\$ 113.82	56.65%	63.96	26.02	342.78
no liquidados	\$ 300.00	1.081	\$ 324.49	55.62%	183.01	38.43	526.32
VALORES FONDO IVA							
suplementos	\$ 558,266.00	1.027	\$ 573,370.15	0.00	0.00	12,141.15	570,370.15
RET IVA OTROS	\$ 27,178.00	1.027	\$ 27,787.76	0.00	0.00	0.00	27,787.76
RET IVA SUELDOS Y SALARIOS	\$ 789,282.00	1.027	\$ 802,322.01	0.00	0.00	17,040.81	802,322.01
RET IVA SER PROFESIONALES	\$ 9,422.00	1.027	\$ 9,676.45	0.00	0.00	204.45	9,676.45
TOTAL	\$ 3,772,882.38				\$ 1,572,863.03	\$ 2,200,019.35	\$ 4,554,834.00
						Excedente de	\$ 2,200,019.35
						Excedente de	\$ 2,200,019.35



Aplicación al crédito fiscal el 12 de febrero de 2021.

CONCEPTO	Pagos realizados			Total Cubierto	Saldos			Saldo pendiente por cubrir
	recargos	actualización	base		recargos	actualización	base	
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS								
septiembre	249,929.31			249,929.31	.00	55,403.33	377,50.00	432,553.33
octubre	21253.35			21253.35	80,12.77	21933.03	157,00100	259,046.80
noviembre				.00	13,867.99	27,379.70	213,737.00	374,984.69
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES								
octubre				.00	2,709.10	586.8	4,96.00	7,49128
noviembre				.00	2,99193	61193	4,777.00	8,380.86
PAGOS MENSUALES DE IVA								
septiembre	435,69.73			435,69.73	.00	96,473.34	656,726.00	763,20134
octubre	156,366.56			156,366.56	.00	35,887.47	257,677.00	293,674.47
noviembre	63,01103			63,01103	.00	12,887.50	100,605.00	110,492.50
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES								
octubre				.00	2,889.57	625.23	4,475.52	7,990.32
noviembre				.00	3,9132	652.71	5,095.36	8,939.39
RETENCIONES IVA USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES								
septiembre				.00	7,297.22	167.62	1101171	9,926.55
noviembre				.00	2,904.12	593.97	4,636.80	8,134.89
RETENCIONES IVA POR AUTOTRANSPORTES								
septiembre				.00	10.97	25.26	172.00	31123
octubre				.00	123.96	26.82	92.00	342.78
noviembre				.00	117.89	38.43	300.00	526.32
MULTAS DE FONDO IVA								
RET IVA OTROS				.00	.00	12,111.15	558,256.00	570,370.15
RET ISR SUELDOS Y SALARIOS				.00	.00	589.75	27,768.00	27,767.75
RET ISR SER PROFESIONALES				.00	.00	17,040.61	785,282.00	802,322.61
TOTAL	935,760.00	.00	.00	935,760.00	.00	204.45	9,422.00	3,699,083.71

Es importante mencionar que el 12 de febrero de 2021, se cubrieron los gastos de ejecución generados en el Requerimiento de Pago y Embargo, en cantidad de \$67,040.00 (Sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

2.- El segundo pago, se realizó el 10 de marzo de 2021, en cantidad de \$303,000.00 (Trescientos tres mil pesos 00/100 M.N.) a los siguientes conceptos:

Actualización del crédito fiscal

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS							
septiembre	\$377,50.00	1.541	\$435,268.61	59.25%	7,967.45	58,198.61	443,236.26
octubre	\$157,00100	1.149	\$180,064.44	58.12%	83,400.10	23,063.44	263,464.54
noviembre	\$213,737.00	1.052	\$224,634.24	56.99%	136,277.25	28,897.24	380,91149
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES							
octubre	\$4,196.00	1.149	\$4,812.39	58.12%	2,796.96	876.39	7,609.35
noviembre	\$4,777.00	1.052	\$5,022.85	56.99%	3,090.46	645.85	8,513.33
PAGOS MENSUALES DE IVA							
septiembre	\$656,726.00	1.541	\$757,929.78	59.25%	10,873.66	10120178	771803.44
octubre	\$257,677.00	1.149	\$295,528.75	58.12%	5,395.31	37,852.75	300,925.06
noviembre	\$100,605.00	1.052	\$114,206.79	56.99%	2,075.41	13,80179	116,282.20
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES							
octubre	\$4,475.52	1.149	\$5,132.97	58.12%	2,983.28	657.45	8,186.25
noviembre	\$5,095.36	1.052	\$5,374.25	56.99%	3,296.44	688.89	9,080.69
RETENCIONES IVA USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES							
septiembre	\$1101171	1.541	\$17,008.61	59.25%	7,529.85	1698.90	20,238.46
noviembre	\$4,636.80	1.052	\$5,263.69	56.99%	2,999.77	626.88	8,263.5
RETENCIONES IVA POR AUTOTRANSPORTES							
septiembre	\$172.00	1.541	\$198.50	59.25%	17.61	26.50	316.11
octubre	\$92.00	1.149	\$220.20	58.12%	127.98	28.20	348.18
noviembre	\$300.00	1.052	\$340.56	56.99%	94.08	40.56	534.64
MULTAS DE FONDO IVA							
RET IVA OTROS	\$558,256.00	1.0281	\$573,942.99	0.00%	0.00	15,686.99	573,942.99
RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$27,178.00	1.0281	\$27,941.70	0.00%	0.00	763.70	27,941.70
RET ISR SER PROFESIONALES	\$785,282.00	1.0281	\$807,348.42	0.00%	0.00	22,066.42	807,348.42
TOTAL	\$3,177,892.39		\$9,666.75		274,126.00	308,545.00	3,758,563.00



APLICACIÓN DE LOS \$303,000.00 AL CRÉDITO FISCAL EL 10 DE MARZO DE 2021.

CONCEPTO	Pagos realizados			Total Cubierto	Saldos			Saldo pendiente por cubrir
	recargos	actualización	base		recargos	actualización	base	
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS								
septiembre	7,967.45	28,874.00		36,841.45	.00	29,244.81	377,150.00	406,394.81
octubre	83,400.10			83,400.10	.00	23,063.44	57,001.00	160,064.44
noviembre	138,277.25			138,277.25	.00	28,897.24	213,737.00	242,634.24
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES								
octubre	2,796.96			2,796.96	.00	616.39	4,198.00	4,812.39
noviembre	3,090.48			3,090.48	.00	645.85	4,777.00	5,422.85
PAGOS MENSUALES DE IVA								
septiembre	13,873.66			13,873.66	.00	10,120.178	656,728.00	757,929.78
octubre	5,395.31			5,395.31	.00	37,852.75	257,677.00	295,529.75
noviembre	2,075.41			2,075.41	.00	13,601.79	10,605.00	74,206.79
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES								
octubre	2,983.28			2,983.28	.00	657.45	4,475.52	5,132.97
noviembre	3,296.44			3,296.44	.00	688.89	5,095.36	5,784.25
RETENCIONES IVA USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES								
septiembre	7,530.04			7,530.04	.00	1,696.90	110,117.1	12,708.42
noviembre	2,999.77			2,999.77	.00	526.88	4,636.80	5,263.68
RETENCIONES IVA POR AUTOTRANSPORTES								
septiembre	17.61			17.61	.00	26.60	72.00	96.50
octubre	127.98			127.98	.00	28.20	220.00	220.20
noviembre	194.08			194.08	.00	40.56	300.00	340.56
MULTAS FONDO IVA								
				.00	.00	5,686.99	558,256.00	573,942.99
RET IVA OTROS								
				.00	.00	763.70	27,176.00	27,941.70
RET ISR SUELDOS Y SALARIOS								
					.00	22,066.42	785,282.00	807,348.42
RET ISR SER PROFESIONALES								
					.00	264.75	9,422.00	9,686.75
TOTAL	274,155.82	.00	.00	303,000.00				3,455,503.49

Es importante mencionar que de las aplicaciones señaladas no se cubre el total del crédito fiscal, por lo que el saldo pendiente de pago continúa generando actualizaciones y recargos hasta su total pago de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Posteriormente con oficio DI/DNC/04467/2021 de fecha 7 de junio de 2021, se le requiere nuevamente cumpla con las obligaciones contenidas en el oficio DI/02060/2020, sin obtener pagos al crédito fiscal por parte del interventor, teniendo como consecuencia la revocación del nombramiento de interventor con cargo a caja, como se le hizo saber con oficio DI/02012/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, quedando sin efectos al momento la resolución de condonación, ello derivado de que se encontraba sujeta al cumplimiento de la intervención notificada.

Continuando con las acciones de cobro tendientes a cubrir el adeudo determinado al contribuyente que nos ocupa, se solicitó a las instituciones bancarias, Banorte S.A., Santander México, S.A., y Banco del Bajío, S.A., la inmovilización de las cuentas bancarias conforme a lo establecido en el artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, y que se encuentran aperturadas a nombre de ESTRUCTURARQ, S.A. de C.V., de las cuales únicamente Banco Mercantil del Norte, S.A., ha dado respuesta a lo solicitado, informando que procedieron al bloqueo sin proporcionar saldos ni poner a disposición cantidad alguna a favor de esta Unidad Administrativa.

Al no encontrarse debidamente garantizado el crédito fiscal determinado al contribuyente ESTRUCTURARQ SA DE CV, de conformidad con el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia, esta autoridad procede a emitir la liquidación calculada al 18 DE ABRIL DE 2022 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PRCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR E IVA					
septiembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2018	a	abril 2022		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		120.1590	marzo-2022	1.2504
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		96.0935	septiembre-2017	
octubre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2018	a	abril 2022		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		120.1590	marzo-2022	1.2426
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		96.6982	octubre-2017	
noviembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2018	a	abril 2022		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		120.1590	marzo-2022	1.2299
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		97.6951	noviembre-2017	



A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
septiembre 17	96.0935	21 de septiembre de 2018
octubre 17	96.6982	21 de septiembre de 2018
noviembre 17	97.6951	21 de septiembre de 2018
marzo 22	120.1590	8 DE ABRIL DE 2022

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

PAGOS MENSUALES DE IVA, RETENCIONES DE ISR E IVA

	FECHA DE PUBLICACIÓN	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE					
FEB	15 DE NOVIEMBRE DE 2016				
MAR	15 DE NOVIEMBRE DE 2016				
ABR	15 DE NOVIEMBRE DE 2016				
MAY	15 DE NOVIEMBRE DE 2016				

JUN	15 DE NOVIEMBRE DE 2016				
JUL	15 DE NOVIEMBRE DE 2016				
AGO	15 DE NOVIEMBRE DE 2016				
SEP	15 DE NOVIEMBRE DE 2016				
OCT	15 DE NOVIEMBRE DE 2016	1.13%			
NOV	15 DE NOVIEMBRE DE 2016	1.13%	1.13%		
DIC	15 DE NOVIEMBRE DE 2016	1.13%	1.13%	1.13%	
2017		3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
FEB	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAR	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
ABR	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAY	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUN	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUL	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
AGO	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
SEP	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
OCT	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
NOV	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
DIC	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
2018		17.64%	17.64%	17.64%	17.64%
ENE	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
FEB	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAR	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
ABR	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAY	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUN	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUL	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
AGO	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
SEP	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
OCT	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
NOV	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
DIC	28 DE DICIEMBRE DE 2018	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
2019		17.64%	17.64%	17.64%	17.64%
ENE	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
FEB	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAR	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
ABR	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAY	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUN	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUL	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
AGO	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
SEP	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
OCT	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
NOV	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
DIC	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
2020		17.64%	17.64%	17.64%	17.64%
ENE	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%



FEB	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAR	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
ABR	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAY	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUN	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUL	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
AGO	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
SEP	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
OCT	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
NOV	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
DIC	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
2021		17.64%	17.64%	17.64%	17.64%
ENE	12 DE NOVIEMBRE DE 2021	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
FEB	12 DE NOVIEMBRE DE 2021	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAR	12 DE NOVIEMBRE DE 2021	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
2022		4.41%	4.41%	4.41%	4.41%
TOTAL ACUMULADO		78.36%	77.23%	76.10%	74.97%

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Febrero 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Marzo 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Abril 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Mayo 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junio 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Julio 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Agosto 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Octubre 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Enero 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Febrero 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Marzo 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Abril 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Mayo 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Junio 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Julio 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Agosto 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Octubre 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Enero 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Febrero 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Marzo 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018



Abril 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Mayo 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Junio 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Julio 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Agosto 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Octubre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Enero 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Febrero 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Marzo 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Abril 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Mayo 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Junio 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Julio 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Agosto 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Octubre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Enero 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Febrero 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Marzo 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Abril 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Mayo 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Junio 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Julio 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Agosto 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Octubre 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Enero 2022	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
Febrero 2022	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
Marzo 2022	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más

reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 14 DE JULIO DE 2020, el plazo de 30 días feneció el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 18 DE ABRIL DE 2022, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		septiembre 2020	a	abril 2022
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.1590	marzo-2022	1.1183
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.4440	julio-2020	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
MARZO 2022	120.1590	8 DE ABRIL DE 2022	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.
JULIO 2020	107.4440	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00302/2020 expediente GRM2200048/19 de fecha 13 DE JULIO DE 2020, es la cantidad de \$4,281,001.00 (cuatro millones doscientos ochenta y un mil un pesos 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2022, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS							
septiembre	\$377,450.00	12504	\$471,588.36	78.36%	111,639.87	65,564.36	554,354.23
octubre	\$467,001.00	12426	\$58,089.44	77.23%	46,014.12	38,088.44	241,103.56
noviembre	\$213,737.00	12299	\$262,875.13	76.10%	61,770.72	49,138.13	324,845.85
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES							
octubre	\$4,196.00	12426	\$5,213.94	77.23%	1,229.76	1,017.94	6,443.70
noviembre	\$4,777.00	12299	\$5,875.23	76.10%	1,380.57	1,098.23	7,255.80
PAGOS MENSUALES DE IVA							
septiembre	\$656,728.00	12504	\$821,726.9	78.36%	194,397.52	64,444.69	1,065,570.21
octubre	\$257,877.00	12426	\$320,189.44	77.23%	75,520.41	62,512.44	395,709.85
noviembre	\$100,605.00	12299	\$123,734.08	76.10%	29,075.8	23,129.08	62,809.27
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES							
octubre	\$4,475.52	12426	\$5,561.28	77.23%	1,311.69	1,085.76	6,872.97
noviembre	\$5,095.36	12299	\$6,266.78	76.10%	1,472.57	1,171.42	7,739.35
RETENCIONES IVA USO O GOCCE TEMPORAL DE BIENES							
septiembre	\$110,117.1	12504	\$13,769.04	78.36%	3,259.37	2,757.33	17,028.41
noviembre	\$4,636.80	12299	\$5,702.80	76.10%	1,340.06	1,056.00	7,042.9
RETENCIONES IVA POR AUTOTRANSPORTES							
septiembre	\$172.00	12504	\$215.06	78.36%	50.91	43.06	265.97
octubre	\$192.00	12426	\$238.57	77.23%	56.26	46.57	294.83
noviembre	\$300.00	12299	\$368.97	76.10%	86.70	68.97	455.67
MULTAS DE FONDO							
IVA	\$558,256.00	11183	\$624,297.68	0.00	0.00	66,041.68	624,297.68
RET IVA OTROS	\$27,178.00	11183	\$30,393.15	0.00	0.00	3,215.15	30,393.15
RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$785,282.00	11183	\$878,180.86	0.00	0.00	92,898.86	878,180.86
RET ISR SER PROFESIONALES	\$8,422.00	11183	\$10,536.62	0.00	0.00	1,114.62	10,536.62
TOTAL	\$3,177,892.39				528,606.00	574,503.00	4,281,001.00
						Gastos de Ejecución 2%	74,700.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 18 DE ABRIL DE 2022, queda integrado como se muestra a continuación:

LMAR/mms/rcl



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 747,888.00	\$ 152,790.93	\$ 29,424.71	\$ 1,120,103.64
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 8,973.00	\$ 2,16.17	\$ 2,610.33	\$ 13,699.50
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 1015,010.00	\$ 250,086.21	\$ 298,993.12	\$ 1,564,089.33
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 9,570.88	\$ 2,257.18	\$ 2,784.26	\$ 14,612.32
RETENCIONES IVA USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	\$ 15,648.51	\$ 3,823.33	\$ 4,599.43	\$ 24,071.27
RETENCIONES IVA POR AUTOTRANSPORTES	\$ 664.00	\$ 158.60	\$ 193.87	\$ 1,016.47
MULTAS DE FONDO	\$ 1,380,138.00	\$ 163,270.31	\$ 0.00	\$ 1,543,408.31
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 74,700.00
TOTAL A PAGAR	\$ 3,177,892.39	\$ 574,502.73	\$ 528,605.72	\$ 4,356,701.00

(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

LMAR/kmm5/mkj

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	SF/DI/00002/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
2	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	SF/DI/00003/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
3	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/DI/00004/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
4	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/DI/00005/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
5	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/DI/00006/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
6	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/DI/00009/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
7	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/DI/00010/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
8	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	SF/DI/00011/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
9	ADAN TREJO FABIAN	SF/DI/00013/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
10	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/DI/00014/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
11	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/DI/00015/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



12	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	SF/DI/00016/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
13	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/DI/00017/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
14	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/DI/00018/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
15	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	SF/DI/00020/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
16	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	SF/DI/00021/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/DI/00022/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
18	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	SF/DI/00024/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
19	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/DI/00025/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
20	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	SF/DI/00026/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
21	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/DI/00027/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
22	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/DI/00028/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
23	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/DI/00029/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
24	EVANGELINA CORONA RIVERA	SF/DI/00085/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
25	CAROLINA FLORES GIRON	SF/DI/00103/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
26	ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMIREZ	SF/DI/00980/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
27	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/DI/00981/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
28	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	SF/DI/00970/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
29	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/DI/00971/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
30	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/DI/00972/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
31	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/DI/00973/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
32	BRENDA OCHOA GARCIA	SF/DI/00974/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
33	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/DI/00975/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
34	MARIANA LUQUE PADILLA	SF/DI/00976/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
35	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	SF/DI/00977/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
36	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/DI/00978/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
37	JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/DI/00979/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
38	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/DI/00982/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022
39	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/DI/00984/2022	01 DE MARZO DE 2022	01 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se

encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: FRANCISCO I. MADERO 105, CENTRO, QUERÉTARO, QRO.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: EST041111EB0

Domicilio: C VIEJO AL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. CÓDIGO POSTAL 76246.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SF/DI/03534/2022

Clave De Auditoria: 1906132

Expediente: GRM2200048/19

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Fecha: 18 DE ABRIL DE 2022

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de El Marqués, Qro., siendo las CATORCE horas con CUARENTA minutos del día DOS del mes de MAYO del año Dos Mil Veintidós el suscrito C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/00005/2022**, con vigencia del tres de enero de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el tres de enero de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que una vez constituido en el domicilio indicado por la autoridad emisora sito en **C VIEJO AL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. CÓDIGO POSTAL 76246**, cerciorándome por así indicarlo placa informativa de vialidad que menciona el nombre de la calle **C VIEJO AL CARMEN** ubicada en esquina con la **CARRETERA ESTATAL 210** la cual también menciona el nombre de la localidad El Colorado, además de por tener a la vista el número exterior **NÚMERO 20, (VEINTE)**, se trata de un predio urbano destinado al uso industrial y comercial, de fachada en tabicón gris, portón de metal color gris, con denominación visible **ESTRUCTURARQ**, número de medidor de Comisión Federal de Electricidad NC584R, inmueble localizado entre la **CARRETERA ESTATAL 210** y calle **SIN NOMBRE**. El suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio anteriormente descrito a efecto de llevar a cabo una diligencia de: **AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, respecto del contribuyente: **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** con número de control **SF/DI/03534/2022**, emitido por **DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**, y una vez constituido en el domicilio anteriormente descrito, toco el portón en

JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

repetidas ocasiones, por un lapso de cinco minutos, y no atiende a mis llamados persona alguna con quien poder llevar a cabo la diligencia encomendada. Motivo por el que acudo a un predio ubicado al lado izquierdo siendo visto de frente el inmueble en que se actúa, el cual se trata de predio urbano destinado al uso habitacional, de fachada en color gris con portón y puerta de acceso de metal en color gris, número de medidor de Comisión Federal de Electricidad 08351U, toco el portón y soy atendido por una persona de sexo masculino ante quien me identifico como C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/00005/2022**, con vigencia del tres de enero de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el tres de enero de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, lo cual no hace por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **JORGE HERNÁNDEZ PÉREZ**, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación: persona del sexo masculino, tez morena clara, cara redonda, ceja abundante, ojos color café claro, cabello corto ondulado y castaño claro, usa barba, nariz mediana y boca mediana, estatura aproximada un metro con setenta centímetros de altura, complexión robusta, de aproximadamente 35 años de edad, sin señas particulares visibles, a quien le pregunto ¿nos encontramos en **C. VIEJO AL CARMEN, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO., CÓDIGO POSTAL 76246**? Contesta que sí, Le pregunto ¿conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** quien ocupa el inmueble ubicado en **C VIEJO AL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO., CÓDIGO POSTAL 76246**? Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce al **REPRESENTANTE LEGAL** de la contribuyente **ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**, que sabe que la empresa **ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** se localizaba al lado de su casa, pero desde hace más de un año sacaron sus cosas y está desocupado el inmueble desde entonces. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Motivo por el que acudo al inmueble ubicado a espaldas del lado derecho visto de frente el inmueble en que se actúa, el cual se trata de predio urbano destinado al uso comercial, el cual se trata de corralón de tráileres de la empresa denominada "Transportes Mexamerik", fachada en tabicón café, con caseta de vigilancia y oficinas, y portón de acceso en color blanco, número de medidor de Comisión Federal de Electricidad 9F4B20, toco el portón y soy atendido por una persona de sexo masculino ante quien me identifico como C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/00005/2022**, con vigencia del tres de enero de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el tres de enero de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de

JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, lo cual no hace por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **JORGE LUIS CALLES SANTIAGO**, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación: persona del sexo masculino, tez morena, cara ovalada, ceja semiabundante, ojos color café, cabello corto y castaño oscuro, nariz mediana y boca mediana, estatura aproximada un metro con setenta centímetros de altura, complexión delgada, de aproximadamente 45 años de edad, sin señas particulares visibles, a quien le pregunto ¿nos encontramos en **C. VIEJO AL CARMEN, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO., CÓDIGO POSTAL 76246**? Contesta que sí, Le pregunto ¿conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** quien ocupa el inmueble ubicado en **C VIEJO AL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO., CÓDIGO POSTAL 76246**? Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**, agrega que **ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** se localizaba frente a la empresa en que labora, pero desde hace poco menos de un año sacaron sus cosas y no regresaron. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar a la contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Se hace constar que **ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** son "no localizables" en el domicilio **C VIEJO AL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. CÓDIGO POSTAL 76246**. Conste.

Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a la C. **BRENDA OCHOA GARCÍA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1889468567** expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Tizoc, número 125, colonia Azteca, Querétaro, Qro., y a la C. **KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS**, quien se identificó con Credencial Para Votar Número **IDMEX1694035653** expedido por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 33 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Colonia Los Molinos, Querétaro, Qro. CONSTE.

JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro, C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

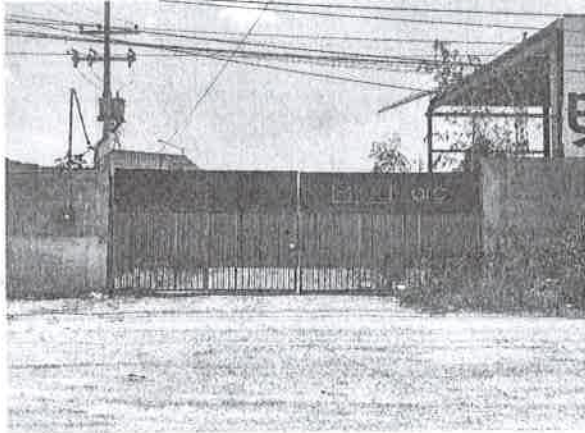


SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Reporte Fotográfico



JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las QUINCE horas con CERO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: BRENDA OCHOA GARCÍA

Firma: _____

Identificación: ID MEX 1889468567

Testigo

Nombre: KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS

Firma: _____

Identificación: ID MEX 1694035653

JAVIER MAYORGA SANCHEZ

VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

www.queretaro.gob.mx

